<u>Decimasegunda</u>.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla Por el CLUB DEPORTIVO TERCIO El Consejero de Educación, Juventud y El Presidente Deportes

**Antonio Miranda Montilla** 

Eugenio Castilla Barea

BOLETÍN: BOME-B-2019-5660 ARTÍCULO: BOME-A-2019-596 PÁGINA: BOME-P-2019-2067